

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 2

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL**

**PROCURADURÍA 134 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Radicación No. 1300 de 21 de enero de 2019 (2019-002)

Convocantes: ..... y .....

Convocado: **ECOPETROL S.A**

Pretensión: **CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**

En Bogotá D.C., 12 de marzo de 2019, siendo la 03:30 p.m., procede el Despacho de la Procuraduría 134 Judicial II para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia el doctor identificado con la cédula de ciudadanía No. .... y con Tarjeta Profesional ... del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de las partes convocantes reconocido como tal mediante Auto No. 019 del 07 de febrero de 2019. Igualmente comparece el doctor ...

... identificado con cédula de ciudadanía No. ... y tarjeta Profesional No. ... del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la convocada **ECOPETROL S.A.**, de acuerdo con la escritura pública No. ... por el cual le confiere poder general el señor ...

... la Procuradora le reconoce personería jurídica al apoderado de la parte convocada en los términos del poder que aporta. Acto seguido la Procuradora declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte CONVOCANTE para que exponga las pretensiones: *"Hago la solicitud de la audiencia como requisito previo exigido por el artículo 161 del CPA para la presentación de la demanda de Controversia Contractual prevista en el artículo 141 del CPA cuya pretensión consistirá en la declaratoria de incumplimiento del Contrato ABE No. 7600340 celebrado el día veinticinco (25) de noviembre de 2016 entre ... como contratista y ECOPETROL SA como contratante. (...) En consideración a los hechos descritos, atentamente solicito que, a través de la Audiencia de Conciliación convocada por su despacho, se obtenga el siguiente acuerdo entre "los convocantes" y "el convocado": "Que "el convocado" ECOPETROL SA NIT 899.999.068-1 reintegre y pague a ...*

*NIT ... a suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS m/cte. (\$183.800.448.00) suma correspondiente a los GR Gastos Reembolsables dejados de pagar en la liquidación del Contrato ABE No. 7600340 Orden de Servicios No. 1134952" (...)* Acto seguido se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte

**CONVOCADA ECOPETROL S.A.** con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de defensa judicial y conciliación de la entidad en relación con la solicitud incoada: *"Que en la sesión del Comité llevada a cabo el siete (07) de marzo de dos mil diecinueve (2019), se acogió la recomendación expuesta en el sentido de CONCILIAR ante la PROCURADURIA 134 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA DE BOGOTA con ocasión de la convocatoria de controversias contractuales interpuesta en contra de ECOPETROL por parte de ...*

*El Comité acogió la recomendación de CONCILIAR a favor del convocante la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MTE (\$183.800.448) por concepto de gastos reembolsables dentro de la Orden de Servicio No. 1134952. Esta certificación se expide con destino al interesado, el ocho (8) de marzo de*

Lugar de Archivo: Procuraduría No. 134 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

 <b>PROCURADURÍA</b> <b>GENERAL DE LA NACIÓN</b>	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 2

dos mil diecinueve (2019). Lo anterior de conformidad con certificación que adjunto en un (1) folio. Quiero agregar que ECOPEPETROL está dispuesta a conciliar dejando la salvedad que se acogerá a lo que determine el juzgado o tribunal administrativo que conozca de la presente Conciliación y que el pago en caso de ser aprobado se realizara treinta (30) días hábiles después del auto que profiera el despacho judicial y previo al aporte de la documentación respectiva por parte del convocante." Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte **CONVOCANTE** para que se manifieste frente a lo señalado por el apoderado de la entidad Convocada, quien manifiesta: "estoy de acuerdo con los términos expresados por el apoderado del convocado." La Procuradora Judicial advierte que el presente acuerdo si bien expresa una voluntad de conciliación por las partes y contiene una obligación clara y expresa, no cumple con la condición de ser exigible en la medida que el Comité de Defensa Judicial y Conciliación de ECOPEPETROL S.A no expresó el tiempo y la forma para el pago de la obligación, como se desprende del acta de la certificación expedida por la secretaria técnica de dicho Comité. Ante la insistencia de las partes y considerando que reúne los siguientes requisitos esta Procuraduría Judicial (i) el eventual medio de control que se ha podido llegar a presentar no ha caducado (art. 61, Ley 23 de 1991, modificado por el art. 81, Ley 446 de 1998) ya que el acta de liquidación del contrato se firmó el 29 de marzo de 2017 (ii) el acuerdo conciliatorio versa sobre conflictos de carácter particular y contenido patrimonial disponibles por las partes (art. 59, Ley 23 de 1991, y 70, Ley 446 de 1998); (iii) las partes se encuentran debidamente representadas y sus representantes tienen capacidad para conciliar; (iv) obran en el expediente las pruebas necesarias que justifican el acuerdo, a saber: a) orden de servicios 1134952 de fecha 25 de noviembre de 2016 b) acta de liquidación del contrato de fecha 29 de marzo de 2017 c) poder del apoderado de la parte convocante con facultad expresa para conciliar d) poder del apoderado de ECOPEPETROL con facultad expresa para conciliar contenido en la escritura No. 1115 y certificado No. 150 e) Certificación de la secretaria técnica del comité de defensa judicial y Conciliación de ECOPEPETROL S.A (v) en criterio de esta agencia del Ministerio Público, el acuerdo contenido en el acta no es violatorio de la Ley y no resulta lesivo para el patrimonio público. En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta, junto con los documentos pertinentes, al juez administrativo de Bogotá, para efectos de control de legalidad, advirtiendo a los comparecientes que en caso de ser aprobado este acuerdo por el Juez Administrativo, la presente acta y el auto judicial prestarán mérito ejecutivo, y tendrán efecto de cosa juzgada, razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo por las mismas causas (art. 73 Ley 446 de 1998 y 24 Ley 640 de 2001). Se da por concluida la diligencia y en constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada siendo las 4:55 p.m. Las partes quedan notificadas en estrados. Copia de la misma se entrega a los comparecientes.

Apoderado de la parte Convocantes

Apoderado de la parte Convocada Ecopetrol S.A.

Procuradora 134 Judicial II para Asuntos Administrativos.

Lugar de Archivo: Procuraduría No. 134 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------